



Concejo Municipal
de Rosario

35346
24 SEP 2018



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 9.902)

Concejo Municipal

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda analizó el expediente N° 244.179-I-2018 CM con Mensaje del Intendente con proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza de Contabilidad, y

Considerando: Que el alcance de este proyecto está limitado a la actualización del monto a partir del cual rige la obligación de llamar a licitación pública, proponiendo su elevación de \$ 800.000 a \$ 1.250.000.

Que la última actualización de este monto fue a través de la Ordenanza N° 9.578 de este Cuerpo, sancionada el 30 de junio del año 2016.

Que desde ese momento a la actualidad, la inflación ha impactado en dicho monto, dejándolo desactualizado, implicando para el municipio de Rosario una demora en los procesos de compras y contrataciones, a partir de la multiplicación en la carga administrativa.

Que por tal razón, no se trataría de una modificación sino de una mera actualización que corrija la pérdida de valor de la moneda provocada por la inflación acumulada desde la fecha de la última actualización al presente.

Que siendo que la Municipalidad de Rosario es adquirente (y contratante) de una variedad muy vasta de bienes (y servicios) no es posible elegir un índice específico como representativo de la actualización de los precios que inciden en sus compras, es esa la razón por la que se han elegido índices generales, adoptando un promedio de variación entre índices minoristas y mayoristas para el período considerado.

Es por lo expuesto que esta Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Reemplázase el segundo párrafo del Artículo 67° de la Ordenanza de Contabilidad (Decreto Ordenanza N° 19.975/57 y sus modificatorios) el cual quedará redactado de la siguiente manera: ***“El Departamento Ejecutivo procederá al llamado a licitación pública cuando el monto de las erogaciones a las que se hace referencia en el presente artículo supere los \$ 1.250.000.-”***.

Art. 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, por el término de dos años, a ajustar de forma automática el monto de las erogaciones para el llamado a licitación pública establecido por el segundo párrafo del Artículo 67° de la

Ordenanza de Contabilidad, en los meses de marzo y septiembre de cada año, en virtud de un promedio simple de las variaciones semestrales acumuladas del *Índice de Precios al Consumidor* elaborado por el *Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC)* y el *Índice de Precios Internos al por Mayor* elaborado por el *Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC)*.

Art. 3°.- La Dirección Municipal de Estadística informará al Ejecutivo Municipal el promedio simple la evolución de los índices establecidos en el artículo 2° y el resultado del promedio simple a aplicar a los fines de realizar los ajustes correspondientes.

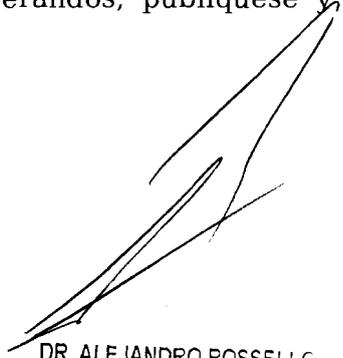
Art. 4°.- En el caso de una discontinuidad en la publicación de los índices establecidos en el artículo 2°, la Dirección Municipal de Estadística determinará qué índices provinciales, regionales o nacionales resultan adecuados para su reemplazo.

Art. 5°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 13 de Septiembre de 2018.


Dr. GONZALO J. MANSILLA
Secretario Genl. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario




DR. ALEJANDRO ROSSELLC
Presidente
Concejo Municipal Rosario



*Intendencia Municipal
Rosario*

Expte. N° 35.346-C-2018.-

Fojas 3

Ordenanza N° 9.902/2018

Rosario, 26 de Setiembre de 2018.-

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal
Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.

C.P. Santiago D. Asegurado
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario



Dra. Mónica Fein
Intendenta Municipal